

molinero de quautitlan y a gines talaya a rrodrigo alonzo alarife mayor desta ciudad a fray cristoual gomez a cristoual caruallo o los que dellos pudieren ser auídos y los demas que oviere y que se de villete para que si algun caballero regidor se quisiere hallar presente a ello y que el gasto que en ello se hiciere sea de la cisa y se de libranza por lo que los señores comisarios dixesen o qualquiere dellos para que se pague lo de la cisa.

Este dia se vido un parecer de los labradores.

Parecer de los letrados sobre labradores y mineros.

En cumplimiento de lo proveido y mandado por vuestra señoria vi el pleyto que los labradores y mineros desta tierra y nueva españa tratan contra el fiscal de la rreal audiencia sobre lo contradicion que han fecho al acresentamiento de la paga de dos tomines mas que se mandan pagar a cada uno de los yndios tapisques de los rrepartimientos y consideradas las causas y alegaciones del pleyto y otras que tienen mucho fundamento y justificacion digo que por lo que toca al servicio del rrey nuestro señor conservacion de su rreal patrimonio rrente y quintos rreales y por la utilidad publica y que los vecinos vayan en aumento y los labradores y mineros sean favorecidos y ayan bastimentos baratos y no se suban rrespetto de la dicha paga es mi parecer sometiendome a la correccion de vuestra señoria que esta ciudad salga como tan interesada coadyuvando al derecho de los labradores y mineros por que en esta la fuerza de la tierra y su augmento y se pida lo demas que convenga y esto es mi parecer debaxo de la dicha correccion el doctor ambrosio de bustamante.

E visto se mando dar villete para lo suso dicho para verlo.

Que Juan luys de rribera supla los gastos para las fiestas hasta el tercio de agosto.

Este dia quel señor tesoroero juan luys de rribera supla lo que se gasta para las fiestas de su dinero y que venido el tercio de agosto se le dara libranza para que se le pague de los propios el qual dixo que asy lo hara.

El licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Gaspar de Valdez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

Entro gaspar xuarez en el cabildo el qual juro en ferma de usar bien y fielmente su oficio y guardar las ordenanzas que para su oficio estan fechas las quales layo el escribano y dixo que asi lo aceptaba y acepto. Gaspar Xuarez.

En dicho dia se volvieron a juntar a cabildo por un villete ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo luego para tratar sobre la election que la ciudad hizo de tomar los vinos de yslas de juan de villaseca para la prouision y tratar en ello lo que convenga para que tenga efeto lo ofrecido por la ciudad. El licenciado bivero.

E la ciudad dixo que para que tenga efeto lo acordado oy dicho dia por esta ciudad en rrazon de tomar los vinos que se rremataron en el almoneda de juan villaseca conforme al auto de los señores alcaldes de corte mando quel señor procurador mayor de peticion para que conforme a lo determinado por ciudad de peticion ante los señores alcaldes pidiendo quel dicho rremate no se pudo hazer en mas precio de la postura que al presente tiene hecha la ciudad por menudo conforme a sus ordenanzas confirmadas en rrazon de lo qual haga la diligencia que fuere necesaria atento ques en beneficio publico el no ceder el dicho rremate de la postura.

Sobre los vinos de juan de villaseca.

El licenciado Bivero.—Baltazar Melvia Salmeron.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a doze de jullio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alonzo de valdez guillen brondat tesoroero juan luys de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdez.

Porque el señor tesoroero no juega el segun puesto es en la forma siguiente.

El señor alcalde mas moderno.

El señor alonzo dominguez.

El señor gaspar perez.

El señor gaspar de valdes.

El señor alcalde mas antiguo.

El acometer en el jpego ha de ser en la forma siguiente.

A de escoger el puesto para acometer el alferz y el que dexare han de tomar los alcaldes y an de acometer en la forma siguiente.

Este dia el señor alonzo de valdez dixo que suplica al señor corregidor mande que el señor alguacil mayor vote en rrazon de como se han de poner los puestos atento a que es oy mas antiguo en el cabildo con apercebimiento que no haciendo botara el.

El señor corregidor que voten todos.

El señor al5uazil mayor dixo que esta fiesta es de la ciudad y asi la ciudad le manda que sirva y juegue como fiesta suya y haciendo lo que se le manda que se guarde lo ques orden de ciudad y sus rregidores.

Juego de cañas.

Alonzo de valdes dijo que los puestos se pongan en la orden siguiente despues de haber hecho las entradas como esta ordenado en la forma siguiente.

El alferz tesoroero geronimo lopez don juan de velasco el fator antonio de la mota el señor alguazil mayor el señor guillen brondat.

Y en el otro puesto el alcalde mas antiguo estrada y luego el señor alonzo dominguez y luego el señor gaspar perez y luego el señor gaspar de valdez y luego el alcalde mas moderno señor guierrez los quales dichos puestos an de jugar en la manera siguiente.

A de acometer el alferz y rresponder el alcalde mas antiguo.

A de rresponder don juan de velasco rresponde el señor alonzo dominguez rresponde el señor fator antonio de la mota rresponde el señor gaspar perez monterrey rresponde el señor alguazil mayor rresponde el señor gaspar de valdez rresponde el señor guillen brondat el alcalde mas moderno y de esta manera se de jugar.

El señor guillen brondat dixo que en el juego se guarde la orden como lo ha votado el señor alonzo de valdez.

El señor tesoroero juan luys de rribera lo propio.

El señor alonzo dominguez lo propio.

El señor gaspar perez lo propio ecepto que en su lugar a de yr el señor tesoroero juan luys de rribera porque desde el principio esta nombrado por este cabildo y no pudo la ciudad derogallo y ansy como hombre que estaba desapercibido por el nombramiento en el dicho tesoroero no se apercibio de gente y caballos y ansy no los tiene por averlos tomado los demas quadrilleros que al principio se nombraron y que demas desto tiene apelado de su nombramiento por auer sido despues del nombramiento del dicho juan luys de rribera.

El señor gaspar de valdez que vota lo que el señor guillen brondat.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por mayor parte.

El señor alguazil mayor que esta que se trata y pues es notorio que en ayuntamiento no pueden entrar en el quien no sea rregidor ni meterse en cosa que con titulo de ayuntamiento se

El señor alguazil mayor dixo que la ciudad pone titulo de fiesta de ciudad a esta que se trata y pues es notorio que en ayuntamiento no pueden entrar en el quien no sea rregidor ni meterse en cosa que con titulo de ayuntamiento se

haga ni tener voto en ello ni preferir en cosa que por ciudad se ordene y que el señor alonzo de valdez por la orden que tiene botado entra en esta fiesta por ciudad caualleros del lugar que no sea rregidor poniendole en puesto que prefiere al rregimiento que este es el señor don juan de velasco sobrino del señor visorrey don luys de velasco que hoy nos gobierna y que asi prefiere a los oficiales rreales y al alguacil mayor desta ciudad y no consintiendo en cosa que los señores rregidores en contrario ayan votado contra los oficios y contra la justicia rreal protesta no le pare perjuyzio y que si de presente dexa de tratar en pedir su justicia y la ciudad sea desagruaiada en lo que toca a sus oficios es por ser como es contra el señor don juan de velasco y protesta no sea esta posesion que se adquiera contra los dichos oficiales y rregidores por que esto es notorio y asi lo dice y que si su señoria tuviere noticia desto mandaria se le guardase justicia.

En lo que toca a la plaza y toros y que se an de traer y vacas y garrochas se ordeno lo siguiente.

Quel señor alferz geronimo lopez haga traer quarenta toros y se encierran en el toril que se hiciere en la plaza que a de ser donde suele hacer con advertencia que se a de lidiar la mitad el dia del juego de cañas y la otra mitad el siguiente por que gocen de vellos los caualleros que juegan el primer dia.

Que reparta la plaza el dicho alferz ecepto los lugares y citios que aqui señalaran para tablado de ciudad y sitios de rregidores que son los siguientes.

El citio de tablado para ciudad sobre lo puente de las casas de cabildo donde se hizo el año pasado desde la esquina del portal grande hasta debaxo de la ventana de la sala del cabildo el qual y el toril y el tablado del corredor para las damas lo haga gaspar xuarez con parecer del obrero mayor que a la sason fuere.

Luego la primera lumbre del portal grande que va sucesive con el tablado de la ciudad se rrepartio para el señor corregidor para que a su costa lo mande adrezar.

El segundo para el alferz geronimo lopez con la misma condicion. El tercero a andres destrada alcalde. El quarto gonzalo hernandez de figueroa alcalde. El quinto al contador gordian casasano. El sexto al fator antonio de la mota.

El setimo al señor alguazil mayor. El octavo al señor alonzo de valdez. El noveno

Las fiestas Toros. Mitad se jueguen un dia mitad otro.

Repartimto?

no a guillen brondat. El decimo al señor tesorero juan luis de rribera. El ouceno al señor alonzo dominguez. El doceno al señor gaspar perez. El treceno al señor gaspar de valdez. El catorce a melchor de legaspi. El quinceno al escribano del cabildo. Y los arcos restantes en el dicho portal los rreparta el señor alferez a las personas de obligacion. La ventana del cabildo para el señor corregidor y su casa. La de la capilla el señor guillen brondat. Al señor alonzo de valdez se le den quatro varas de citio demas de su portal donde los quisiere.

Las varas las haga traer el señor juan luis de rribera y haga empuyar dos mil varas y de a cada quadrillero ciento y veinte varas derechas y escogidas y las demas que empuyare las traiga al tablado de la ciudad para que las rreparta en la plaza las mil el primer dia y mil el segundo y si mas fuere necesario mas haga y gastado se le dara libranza para que se pague de propios.

Que se de colacion a virrey audien- cia y damas y esta la haga el señor tesorero juan luis de rribera conforme a la memoria que dello le dieren los señores gordian casasano y alonzo de valdez y el señor tesorero juan luis de rribera y martin alonzo de flandes a quienes nombraron por comisarios para ordenar y rrepartirla y rrecibir las damas y hacer todo lo que en rrazon desto fuere menester. Lo qual gastado en esto se le dara libranza para que se le pague de propios.

Asi mismo haga el dicho alferez seis garrochones pintados y los rreparta a los seis rregidores de la plaza que estan nombrados para el fuego de cañas y lo que costare se le dara libranza para que se le pague de propios y yo el presente escribano saque la memoria de todo el juego de cañas y se la entregue una a cada rregidor de cada puesto dando la primera al señor corregidor.

Para con-
dar las da-
mas.

Que se haga memoria de las damas que se han de convidar a los señores geronimo lopez alferez y gordian casa- sano para que conforme a ellas se con- viden y por una memoria que tiene el escribano del cabildo.

Que al corregidor y a cada rregidor otras quarenta varas de sitio en la plaza demas de lumbres que le estan rrepar- tidas y escribano de cabildo donde las pidieren lo qual notifique al señor alferez no lo haga destra manera ni eceda de lo aqui ordenado en manera alguna.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de

Valdez.—Guillen Brondat.—Ante mi
Martin Alonzo de Flandez.

En la ciudad de Mexico a diez y seis
de julio de mil
y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico tesorero geronimo lopez alguacil mayor baltazar mexia guillen brondat alonzo domin- guez gaspar de valdez.

Entre gaspar perez. Entro el señor guillen brondat.

Este dia se vido una peticion de mar- tin ochoa de arzamendi del tenor si- guiente.

Martin Ochoa de arzamendi digo que de las veinte y nueve pipas de vino de yslas que por mando de los alcaldes de corte en mi fueron rrematadas e envia- do algunas fuera desta ciudad y para vender las que me rrestan tengo necesi- dad de que vuestra señoria se sirva de señalar tres o quatro tabernas y dar pos- tura a los que las ovieren de auer con- forme al costo y costas en que me estan ques a rrazon de diez y seis pesos el arroba y pues dello rrecibiria beneficio esta rrepublica a la qual no basta y da lo que se rreparte en las tabernas que estan señaladas ni aun al tercio de los vecinos y el hauerse dilatado el despacho a las dichas pipas de vino se ha causado por el embargo que dellas se hi- zo y no haverlas querido tomar la ciu- dad como se las ofreci. A vuestra seño- ria pido y suplico sea seruido de man- darlo asi prouer teniendo atension a que estos vinos no se deben vender confor- me a la taza por que perderia y o mu- cha suma de pesos de oro a que no se debe dar lugar y pido justicia. Martin Ochoa de arzamendi.

E visto el señor tesorero dice que su parecer es que venda en las tiendas que le pareciere dentro de la traza y al pre- cio de tres rreales como al presente se ha hecho e esta hecha postura.

El señor alguacil mayor dixo que se cumpla la sentencia de ia rreal audien- cia que sobre esto trata y que auiendo la ciudad de darle postura y tener en ello mano sea al precio que se tomaron los vinos de yslas cuando esta ciudad los mando tomar a juan luis de rribera.

El señor guillen brondat el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor alonzo dominguez lo propio que el señor geronimo.

El señor gaspar perez lomismo.

Lo que pi-
de martin
ochoa es
nombre de
juan de vi-
llaseca.

Que el ve-
dor acom-
de los ca-
rros.

Que se re-
cojan los
gigantes.

Proposi-
cion del se-
ñor balt-
azar mexia
sobre el
maiz del
posito.

El señor gaspar de valdez dixo que ocurra a su señoria del señor visorrey por que lo que en rrazon desto deter- minare este es su voto en conformidad de la sentencia de rrevista de los alcal- des de corte donde mandan al dicho martin ochoa ocurra a su señoria yllus- trisima y a esta ciudad.

Este dia el señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte y en- tregue el decreto a la parte con lo acor- dado por mayor parte.

El señor alguacil mayor dio rrazon a esta ciudad quel ha hecho diligencia y buscado con cuidado donde se pusiesen los carros que la ciudad mando hacer para la fiesta del dia de corpus cristi y por ser tan grandes no ha hallado parte donde puedan estar con seguridad y debajo de texado la ciudad mando al mayordomo que tuviere acuda a esto.

E visto por la ciudad quel veedor de las obras gaspar xvarez acuda a acomodar esto en la parte que convenga. Yo el escribano se lo notifique.

En los gigantes que conforme a la escritura entregue los gigantes los en- tregue y traiga al cabildo y sala que esta a las espaldas del y se le tome quen- ta de lo que se le dio para ello.

Este dia el señor baltazar mexia dixo y propuso a la ciudad que segun lo que oy se ha tratado del posito del maiz de la alhondiga desta ciudad hay gran ne- cesidad de acudir a cosas tocantes al di- cho yosito entre otras que se le ofrecen son dos la una que no se consigue el fin que esta ciudad tuvo en su fundacion en el rrepartimiento de los maizes por- que su yntento fue se diese a los vezi- nos desta ciudad especialmente a los po- bres que tantos ay que con el dicho rre- partimiento rremediaran su extrema ne- cesidad y fecha diligencia con el rrey nuestro señor se sirviese y hiziese mer- ced a esta ciudad vezinos y pobres de- lla y a los yndios que a cuden al ser- vicio despauoles y su magestad fue servido de mandar moderar el precio de los maizes de sus rreales rentas de tan- tas leguas desta ciudad y encontinua- cion desto se han socorrido muchos po- bres y agora ha servido a su noticia que estos dichos maizes no vienen todos a esta ciudad y que esto es en gran daño de los vezinos españoles y de los pobres y de los yndios y que a unos se les rremiten el tributo del maiz por que dicen lo cogieron a otros que no lo pueden pagar y que otros no lo traen por que les esta librado en sus pueblos y si esto se hiciere asi seria en daño y perjuizio de las rrentas rreales y que esto lo prue-

ba por que estando tazados los maizes y hecha esta merced a esta ciudad y pro- bres della cada hanega de maiz a dife- rentes precios si esto se vendiese en el almoneda rreal como los demas pueblos valen mucho mas y llebarlo ya la rreal hacienda asi que no consiguiendose el efecto principal para que su magestad los dio los tales maizes que se dexaren de traer aqui se vendan en el almoneda como los demas y para esto se de velle- te para el primer dia y se traiga todo lo que esta hecho en la fundacion y or- denanzas de la dicha alhondiga y el se- ñor gaspar de valdez de sirva de dar rrazon para entonces de lo que ay en rrazon dello.

El señor tesorero geronimo lopez que su magestad tiene dada orden y permiso del precio que han de satisfacer los mahizes que se han de meter en el al- hondiga y que por agora le parece que no se trata de la proposicion del señor bal- tazar mexia salmeron y que solamente se provenga si fuere rrazon de quel yllustrisimo señor visorrey no de libran- zas en los pueblos questa rrepartido el dicho maiz para la dicha dehondiga sino que venga a ella para que con mas comodidad los vezinos sean proveidos y que lo que convendria es que se procurase mas cantidad de maiz de lo que agora la dicha alhondiga tiene y questo sea de los demas pueblos de su magestad que pareciere convenir o de los del marques del valle tomando veinte leguas de dis- tricto desta ciudad por que rrespeto de lo que va creciendo en cantidad de gen- te y aviendose disminuido las tazacio- nes de los pueblos para la falta de gente tiene necesidad de preuenirse de otras partes para que en el alhondiga no aya falta pues para comparlo el dia de oy tiene posible la dicha alhondiga y el di- nero della es para ese efeto y asi con- vendria que con tiempo esta ciudad lo previniese y toda junta esta ciudad lo tratase con el señor visorrey o nombra- se para ello comisarios para que de una vez se asiente y acierte en aquello que mas convenga pues se ha mostrado y se ve por experiencia que de quatro y seis años a esta parte siempre la necesidad desta rrepublica va creciendo y ay ne- cesidad de rreparar.

El señor baltazar mexia salmeron que lo contenido en su proposicion no pide rresolucion desta ciudad sino que della se trate y tratandose veran los yncon- venientes que tiene y por esto no se de- be de negar el dicho vilette sino que se debe dar.

El señor guillen brondat dixo que su

Voto del
tesorero y
por mayor
parte que
se pida el
maiz de
veinte le-
guas.

voto es el del señor tesoro geronimo lopez.

El señor alonzo dominguez lo mismo.
El señor gaspar perez el voto del señor tesoro geronimo lopez que lo mismo.

El señor gaspar de valdez dixo que su voto es el del señor tesoro geronimo lopez y satisfaciendo como administrador que al presente es del posito a la proposición del señor alguacil mayor baltazar mexia en los dos articulos della dixo que el como tal administrador trato con el señor visorrey en rrazon de que los yndios pretendian pagar el dinero y no en maíz que debian y asi mismo de que el maíz todo venga al alhondiga y en lo uno y en lo otro le rrespondio su señoria con rresolucion mandaria se hiziese muy en fauor desta ciudad segun y conforme a sus ordenanzas y esto dixo.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

El señor alguacil mayor que de no mandar darze el villete apela para auto quien y con derecho deba y lo pide por testimonio.

El señor corregidor que se de testimonio y haga rrelacion.

Este dia se vido una peticion de antonio martin que la siguiente. Decreto en la peticion.

Este dia se vido una peticion de cristoval de la plaza y que la siguiente.

Lo que pide la Universidad se le presten 4000 ps.

El bachiller cristoval de la plaza secretario y sindico de la rreal universidad en su nombre digo que por auer faltado dinero para proseguir la obra de las escuelas nuevas que se labran en la plaza del volador el señor dotor eugenio de salazar oydor como retor que de la dicha universidad pidio al señor visorrey don luys de velasco mandase correr la dicha obra con alguna cantidad de pesos de oro prestados o como fuere seruido y rrecibida mi ynformacion del estado della y del ynconueniente que se seguiria si sesase de edificar tan ynportante obra mando que obligando la dicha universidad sus bienes y rrentas y los catredaticos sus salarios a que volverian a la dicha cisa desta ciudad dentro de tres años quatro mil pesos de oro comun vuestra señoria mandase se le diesen sin embargo de qualquier contradiccion como mas largo parece por la escritura y mandamiento de que hago presentacion y pues este es bien tan publico y comun a vuestra señoria en el dicho nombre pido y suplico mande ver la dicha escritura y mandamiento e visto se haga libramiento de la dicha

cantidad que en ello rrecibire merced con justicia que pido el bachiller cristoval de la plaza.

El visto por la ciudad que se de villete para el primer dia y se traiga la cedula que hay sobre lo de la cisa y demas papeles.

Que se pague a francisco de padilla su salario que se le debe de un tercio de portero del cabildo conforme a su nombramiento.

Este dia se vido el parecer del letrado sobre seis rreales que se dan a los yndios.

El señor tesoro geronimo lopez quel señor procurador reserue la peticion y demas rrecaudos conforme al parecer del letrado.

El señor alguacil mayor que no se debe salir a esto la ciudad sino al contrario desto pedir y suplicar en contrario desto y que se fanorezca la causa de los yndios y se suplique a la rreal audiencia se les suba el salario atento a las muchas causas que para ello ay y que un yndio con un tomin cada dia no se puede sustentar y dexar a su mujer y hijos con que comer y ques miserable del yndio con su sangre y su trabajo no ha de augmentar la hazienda de los españoles ni hazerlos rricos y si se diere peticion sea haziendo rrelacion deste voto.

El señor guillen brondat y alonzo dominguez y gaspar perez y el señor gaspar de valdez lo mismo quel señor geronimo lopez.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Y el señor alguacil mayor que de mandar salir la causa contra los yndios y no en favor de ellos apela para la rreal audiencia y lo pide por testimonio.

El señor corregidor que se oye.
Este dia andres de bonilla portero dixo auer llamado a cabildo por el villete que es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes por la mañana a las ocho oras para tratar y tomar rresolucion sobre el nombramiento de persona que cobra los propios y rrentas en el ynter que la cama que esta pendiente en la rreal audiencia se determina y para tratar sobre la sentencia que se dio en fauor de baltazar de herrera sobre el rregimiento.

El señor tesoro geronimo lopez dixo que conforme a lo votado y determinado por la ciudad y mayor parte en el cabildo de nueve de julio deste presente año se dixo que si dentro de ocho dias no fuere venido francisco hidalgo se

Villete.

Que se pague a padilla.

Sobre el pleyto de los labradores contra los yndios por los dos rreales que se le affidieron de jornal.

Sobre el mayordomo francisco hidalgo.

oviere de tomar rresolucion de nombrar persona para hacer las cobranzas de los propios desta ciudad y que por auer venido el dicho francisco hidalgo y auerle notificado por el procurador mayor desta ciudad el auto de la rreal audiencia en que manda que dentro de quatro dias de satisfecho de la cuenta que tiene dado y la dicha notificacion se hizo oy en este dia el qual rrespondio auer cumplido con lo que se le manda por el dicho auto atento a lo qual el negocio del dicho mayordomo no tiene estado para nombrar persona hasta pasados los quatro dias y veer lo que la rreal audiencia pronoe y determina en el caso.

El señor baltazar mexia dixo que apoyandose en las protestaciones y rrequerimientos que tiene hechos a esta ciudad y si es necesario de nuevo haze los señores rregidores que presentes se hallan nombren persona que los propios y rrentas y lo a ello anejo y perteneciente no se pierdan como tiene dicho al señor corregidor pide y suplica acuda a hazer justicia en el caso y si es necesario es la pide en todo lo que fuere pro y utilidades desta ciudad.

El señor guillen brondat el voto del señor tesoro geronimo lopez.

Alonzo dominguez lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdez que su voto es el del señor tesoro geronimo lopez.

El señor corregidor dixo que conforme a lo votado y determinado en el cabildo pasado de nueve deste mes por auer venido el dicho francisco hidalgo antes de los ocho dias mas de tres pudiera muy bien la ciudad tomar rresolucion en el nombramiento de persona que en el ynter cobrara los propios mientras se cumpla el termino del auto de la rreal audiencia o hasta que otra cosa se determinara y pues la mayor parte se ha rresuelto que no se haga de baxo de las protestaciones que tiene hechas y en ellas se afirmando manda se guarde lo votado por la dicha mayor parte por ciudad y por no auer nombrado rreserva en si de en la dicha rrazon nombrar e proueer lo que mas le pareciere convenir cuando y como pareciere.

Este dia la ciudad trato de como en visto por auto de la rreal audiencia estaba mandado que se rreciba por rregidor a baltazar de herrera.

El señor tesoro geronimo lopez dixo que el señor procurador mayor con pareser de los letrados ynterponga suplicacion alegando las causas que ay y principalmente

Sobre el rregimiento de baltazar de herrera.

que la rreal audiencia debe de remitir esta causa y determinacion della a su magestad y rreal consejo de yndias pues es declaracion de cedula y de la merced particular que esta ciudad tiene y para esto pida rrestitucion y lo que mas convenga y fenecido este articulo y no siendo esta ciudad oyda en este articulo ofrezca lo que la ciudad tiene declarado en cabildo de diez de julio pasado segun y conforme en el determino.

El señor baltazar mexia que se conforma con el parecer del señor tesoro geronimo lopez y que en quanto al dar de sus propios esta ciudad el valor de este rregimiento el vota no se de y que si en algun cabildo que desto se aya tratado el ha votado que se de y compre de los propios desta ciudad el esta ynformado de los letrados que no lo puede hazer conforme a derecho.

El señor guillen brondat el voto del señor tesoro geronimo lopez.

El señor alonzo dominguez que su voto es lo mismo.

El señor gaspar perez que su voto es lo mismo.

El señor gaspar de valdez que su voto es lo mismo.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por mayor parte con que en quanto al ofrecimiento de propios rreserva en si para su tiempo determinar lo que le pareciere justicia.

El señor gaspar de valdes dixo que hablando con el acatamiento que debe apela de rreservar el señor corregidor en si ninguna de las causas que esta ciudad determina sino tan solamente como le esta mandado por la rreal audiencia dezir se guarde lo votado por mayor parte sin dar voto y protesta que en rrazon desto pedir y suplicar lo que al derecho desta ciudad convenga.

El corregidor dixo que a el como corregidor que adsiste en el cabildo en nombre de su magestad le yncombe no dar lugar a que los propios y rrentar della se gasten ni apliquen para diferentes usos de los que por las leyes y prematicas de su magestad esta determinado no embargante que a la mayor parte del rregimiento le parezca lo contrario y ansy atento que no se permite consumir de propios semejantes officios dende luego declaraba y declaro no auer hegar el dicho ofrecimiento y asi mandaba y mando que no se haga porque el dicho rregimiento de que se trata se oviere de consumir dandose el precio al que lo pretende aquello rredunda en beneficio particular de los rregidores y no de la ciudad y para esto no han de

contribuir los propios sino fuere con licencia y permiso de su magestad y hasta en tanto no se ha de hazer y en quanto a la apelacion ynterpuesta por el dicho gaspar de valdez dixo que la oye y si quisiere testimonio se le da con esta su rrespuesta y no de otra manera para quando se oviere de hazer rrelacion.

El señor gaspar de valdez dixo que atento a que en cumplimiento de lo mandado por la rreal audiencia el señor corregidor despues de su apelacion declaro lo que en conformidad de los dichos autos esta ordenado que es que se guarde o no lo votado por mayor o menor parte y auer satisfecho a su apelacion ynterpuesta se apartaba y aparta della.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que lo que ha votado en el presente cabildo ha sido en conformidad que los cabildos desta ciudad tiene hechos de atras y en el determino particularmente que se hiziese el ofrecimiento de satisfacer el precio de del rregimiento a la parte y de mil ducados mas para su magestad y questo quedo votado y pasado en cosa juzgada y no se trata agora de cosa nueva y si esta ciudad no podia hazer el dicho ofrecimiento pudiera entonces el señor corregidor desillo y decartallo que por no lo auer hecho y mandadose guardar y cumplir a dicho se guarde aquello determinado demas de que entienda que en las cosas de preminencia y mercedes que su magestad tiene hechas a esta ciudad tiene obliacion de defenderlas y para esto son los propios que pide a esta ciudad torne a rreuer el particular del cabildo que se hizo a donde quedo asentado el dicho ofrecimiento y si se puede rretroceder o no para hazerlo a de auer causas muy bastantes que lo ympidan ques tornandose a votar los caballeros que votaron en aquel particular lo contrario.

El señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron dixo que en todo tiempo que el entendiere o supiere que aya votado contra los propios desta ciudad protesta rreduzirse y por lo que tiene dicho el licenciado bivero corregidor desta ciudad el esta desengañado y satisfecho ques contra los propios tomar este rregimiento y en pro de los rregidores y que para tratar desto se llame y de villete pues es la una y quel señor procurador mayor dize se notifico el martes treze de julio y oy son diez y seis deste mes de julio.

Este dia el señor procurador mayor dixo que apelaba ablando can el acon-

tesimiento que de no mandar guardar lo que la ciudad tiene mandado en este cabildo y en los demas en todo y por todo y lo mismo apela el señor alonzo dominguez.

El señor corregidor que lo oye.

El licenciado Bivero.--Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez y nueve de julio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alonso dominguez y gaspar de valdez.

Entro alonso de valdez rregidor.

Este dia entro andres de bonilla el qual dixo aveer llamado por villete para tratar de lo que pide la universidad que le presente cuatro mil pesos a la dicha universidad y dio fee auer llamado para lo suso dicho a todos los caballeros rregidores para lo suso dicho.

Este dia trato de lo suso dicho y atento que no presento la cedula original de su magestad sobre esto y se ha de proeuer visto esto se ordeno quel señor alguacil mayor que tiene una llave del archivo y el escribano traiga para el primer dia la dicha cedula y se de villete para el primer dia de cabildo.

Que se traigan los papeles del posito del alhondiga.

El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de Julio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguacil mayor baltazar mexia salmeron gaspar perez rregidores.

Este dia se vido peticion de pedro de herrera que es la que se sigue.

Pedro de herrera procurador del audiencia ordinaria desta ciudad digo que

rader mayor.

Pronostion del alhondiga.

Desistiese pedro de herrera del officio de procurador.

vuestra señoria me hizo merced del dicho officio y lo he usado y exercido y ahora por causas y ocupaciones forzosas que se me han ofrecido en esta ciudad y fuera della no puedo exercer el officio y acudir al exercicio del dicho officio por lo qual hago dexacion del para que vuestra señoria en mi lugar nombre a quien fuere seruido. Pedro de herrera.

E luego se hizo merced del dicho officio de procurador del numero a geronimo descalante como a los demas y con que de fianzas y le examine el señor corregidor.

Este dia se mando que se pague a antonio martin alguacil nueve dias que sirvio en traer carretas y otras cosas a rrazon de dos pesos cada dia lo qual se pague del dinero de obras publicas.

Entro alonso de valdez y alonso dominguez y gaspar perez rregidores.

Entro guillen brondat rregidor.

Se vido en el cabildo una peticion de juan sevilla ques la siguiente.

Juan de sevilla alguacil del campo digo que por mandado de vuestra señoria yo me ocupe en hacer llebar las vigas e yo san cristobal y ver los puentes que se hazian en lo qual me ocupe cinco dias y se me nombro dos pesos y medio por cada un dia e yo me ocupe cinco dias.

A vuestra señoria pido y suplico mande dar su libranza para que yo sea pagado que en ello rrecibire merced con justicia. Juan de Sevilla.

E visto la ciudad dixo quel señor tesorero que se le pague a dos pesos cada dia y lo mismo el señor alguacil mayor.

El señor alonso de valdes lo mismo.

El señor guillen brondat que vota lo mismo con que ante todas cosas traiga decreto del señor visorrey que dicen que lo mando ocupar en esso.

El señor alonso dominguez que atento a la declaracion del señor alguacil mayor se le pague e conforme a antonio martin.

El señor gaspar perez que acuda a su señoria para que se le pague conforme al otro.

El señor gaspar de valdes dixo que por odenanza desta ciudad le esta prohibido al obrero mayor nombrar persona ninguna sin acuerdo della y avientola de nombrar la aya de nombrar esta ciudad y pues su señoria dice el señor alguacil mayor se mando hiziese se ocurra a el para que mande que esta ciudad lo pague y con esto justifique no auer quebrantado la ciudad las ordenanzas que con tanta rrazon se le podría hacer cargo si de otra manera se le pagase todo

lo qual preuiene y dice que no le pare perjuyso si de otra manera sele mandase pagar y que en quanto a que sea rrazon que se le pague su trabajo al dicho juan de sevilla le consta y solo pretende se le satisfaga con justificacion y en guarda y conserva de las ordenanzas fechas por esta ciudad.

El señor corregidor que se le pague al dicho juan de sevilla conforme a lo votado por mayor parte.

El señor gaspar de valdez dixo que hablando con el acatamiento que debe apela de lo suso dicho.

Y el señor corregidor que se guarde lo mandado y en quanto a lo que dice que apela se oye.

Este dia mando la ciudad que para el primer dia el señor alguacil mayor y obrero mayor deste mes traiga memoria de los yndios que andan en las obras y se de villete para nombrar las personas que concurrieren.

Este dia se vido una peticion de gaspar perez que es la que se sigue.

Gaspar perez a cuyo cargo esta la limpieza desta ciudad digo que conforme a mi obligacion y rremate que en mi se hizo y transaccion se me debe el ultimo tercio del postrer año de mi obligacion que son nuevecientos y noventa pesos como consta por el dicho rremate y transaccion.

A vuestra señoria pido y suplico se me mande librar y en esto me haria vuestra señoria merced con justicia la qual pido. Gaspar Perez.

Que se libre conforme a sus contratos con que primero y ante todas cosas de otro fiador en lugar de alejandro malecon que es muerto y es notorio no ha dejado bienes algunos y esta fianza sea a contento de mi el escribano.

Que se de villete para ver lo que pide tomas justiniano mayordomo que fue.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee auer llamado a todos los caballeros rregidores por villete para ver lo que pide la universidad desta ciudad se le preste 4000 pesos.

Este dia mando la ciudad que se libre a gonzalo menendez valdez tesorero trecientos pesos en obras publicas atento que consto auer gastado los que le han librado y esto se libre los dosientos pesos en san juan mexico y los cien pesos en los de santiago en dos libranzas.

Este dia se vido lo que pide la universidad la peticion del secretario que esta en el cabildo pasado y el mandamiento del señor visorrey ques el siguiente.

Don Luys de Velasco & cavallero de

Que se traiga memoria de los ombres que andan con los yndios.

Lo que pide gaspar perez el de los carretones.

Que se libbre con que de nueva fianza.

Villete.

Se libre a gonzalo menendez.

Nombra- miento de procurador del numero a geronimo de escalan- te.

Lo que pide juan de sevilla.

Votos.